

Valledupar, enero diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00305-00.

PROCESO: DIVORCIO.

DEMANDANTE: YEINER ANDRES ROMAN CASTRO.

DEMANDADO: KATHERINE CAMPOS BELEÑO

El señor YEINER ANDRES ROMAN CASTRO actuando por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL contra la señora KATHERINE CAMPOS BELEÑO, dicha demanda en su oportunidad procesal, fue inadmitida, pero dentro del término legal concedido para que se subsanaran los yerros encontrados, la parte demandante subsanó en debida forma el escrito genitor, por ello, al encontrarse reunidos los requisitos de Ley exigidos para esta clase de proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, que promueve el señor YEINER ANDRES ROMAN CASTRO, en contra de la señora KATHERINE CAMPOS BELEÑO.

2.- NOTIFICAR este auto a la demandada la señora KATHERINE CAMPOS BELEÑOS, con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 de 2022 Y EL ARTICULO 291 Y 292 DEL Código general del proceso.

3. NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público, y al defensor de menores adscrito a este Despacho judicial.

4.- Se insta a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, lo cual hará dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tener desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo establece el ART. 317 del Código General del Proceso.

5.- Reconózcasele personería jurídica al doctor JORGE LEONARDO FUENTES TORRES, para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial del señor YEINER ANDRES ROMAN CASTRO, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3355f9308660265f219fa61d91a8bae6532b6e311478b8cb277203fb88db7423**

Documento generado en 19/01/2023 12:11:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>